CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL NARIÑO Y ENTRE EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO

Entre los suscritos:, **BERNARDO ARTURO CHAMORRO GUEVARA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.420.602 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Director (Encargado) SENA Regional Nariño, nombrado mediante Resolución No. 1-01927 de 01 de agosto de 2024, expedida por la Secretaria General del SENA y Acta de Posesión No.427 del 01 de agosto de 2024 y quien, con NIT 899999934-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL **COMODATARIO**, y por otra parte **ARMANDO WILLIAN ANDRADE IBARRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 87.452.305 expedida en Samaniego, actuando en calidad de Alcalde Municipal de Samaniego –Nariño con NIT 8000099136-0, quien para los efectos del presente Contrato se denominará El Municipio o Comodante, según consta en Credencial Electoral No. E-27 del 1 de noviembre de 2023 y con el Acta de posesión del 27 de diciembre de 2023, ante la Notaría Única del Círculo de Samaniego, con domicilio en Samaniego Nariño, y quien en adelante se denominará **EL COMODANTE** quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES**,** se ha convenido celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO que en lo general se regirá por las normas del Código Civil y, en lo particular por las cláusulas que más adelante se enuncia, previas las siguientes CONSIDERACIONES**:**

Que **EL COMODATARIO,** es un establecimiento público del orden Nacional y con autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo. Y a través de su presencia en esta zona del departamento se logrará a través de la formación profesional integral, el empleo, el emprendimiento y el reconocimiento de aprendizajes previos, generar valor público y fortalecer la economía campesina, popular, verde y digital, siempre con un enfoque diferencial orientado a la construcción del cambio, la transformación productiva, la soberanía alimentaria y la consolidación de una paz total, materializando así la autonomía territorial, y promoviendo la justicia social, ambiental y económica.

Que por lo antes expuesto **LAS PARTES** suscriben este contrato de comodato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. - EL COMODANTE entrega al **COMODATARIO** a título de comodato gratuito o préstamo de uso, el inmueble ubicado en la calle 7 No. 8 – 25 barrio Schumacher del municipio de Samaniego, cuyo destino es la instalación de la sede adscrita al del Centro Internacional de Producción Limpia Lope del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Nariño; inmueble que se encuentra ubicado en el área urbana del municipio de Samaniego, de propiedad del **COMODANTE**, el cual fue adquirido mediante Escritura Pública Resolución 072 de 2024, registrada a folio de matrícula inmobiliaria N° 25034108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Samaniego e identificado con el código catastral No. 526780100004400030000000000, con un área total de 1.211 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Samaniego.

PARAGRAFO 1.- Linderos Especiales: son ORIENTE, en una parte con el bien inmueble de propiedad de José Carlos Tonguino, en 9.80 metros lineales, sigue con el bien inmueble de propiedad de herederos de María Hermencia Sánchez Zambrano, en 9metros lineales, prosigue con el fundo de propiedad de herederos de Audelo Macario Portillo Portillo, en 8 metros lineales y termina con la casa de habitación de propiedad de Nestor Afranio Villota Yela, en 9.34 metros lineales. OCCIDENTE, mirando de frente, en una parte, con lote de terreno de propiedad de Eduardo Ancizar Cabrera Moran, en 30 metros lineales y en la otra parte con el bien inmueble de propiedad de Mariana Esperanza Montenegro Guerron, pared de ladrillo la medio, en 18 metros lineales, NORTE, con la calle 7 del centro poblado de Samaniego, en 25 metros lineales y por el SUR, con la calle 8 del centro poblado de Samaniego, en 25,15 metros lineales, y cierra.

SEGUNDA. - DESTINACION DEL BIEN: El área del bien inmueble ya descrita e identificada y que es objeto del presente contrato será destinada única y exclusivamente para la ubicación en el municipio de Samaniego de la sede adscrita al Centro Internacional de Producción Limpia Lope del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Nariño, con un área de cobertura de al menos ocho (8) municipios: Los Andes (Sotomayor), La Llanada, Santacruz (Guachavés) Providencia, Ancuya, Sandoná, Linares, que hacen parte del sector sur occidente del departamento de Nariño.

TERCERA-. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A.- DEL COMODATARIO.- En desarrollo del objeto contractual, **EL COMODATARIO** tendrá las siguientes obligaciones: **1.-** Recibir el inmueble objeto del contrato en el estado en que se encuentra, mediante acta que suscribirán el Supervisor del contrato y el funcionario designado por el **COMODANTE**, en la cual se consignará en detalle las características de identificación del inmueble, su estado y los elementos que lo integran. **2.-** Utilizar el bien inmueble recibidos dándoles la destinación y uso autorizado en este contrato, exclusivamente. **3.-** Cuidar y mantener el bien inmueble recibidos en comodato; respondiendo por su estado, salvo los que se deriven de su uso legítimo. **4.-** Devolver el inmueble objeto del contrato salvo el deterioro a razón del uso normal del inmueble. **5.-** Dar al bien el uso propio de su naturaleza, conforme al objeto contractual. **6.-** Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del presente contrato. **7.-** Restituir el bien inmueble al término del COMODATO. **8.-** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **9-.** Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por los encargados del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **10-.** Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio y/o el desarrollo del presente contrato de comodato. **11.-** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa. **12.-** Ejercer la supervisión del contrato, para vigilar el cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas **13.-**Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto

contractual. **B.- OBLIGACIONES DEL COMODANTE: 1.-** El COMODANTE se obliga a entregar el bien inmueble objeto del presente contrato mediante acta que suscribirán el Supervisor del contrato y el funcionario designado por EL COMODATARIO, en la cual se consignará en detalle las características de identificación del inmueble, su estado y los elementos que la integran. **2.**- EL COMODANTE se obliga a renovar o prorrogar el contrato, previa comunicación por escrito y acuerdo entre las partes. **3.**- Recibir el bien inmueble objeto del presente contrato a la terminación del mismo, mediante acta que suscribirá el Supervisor del contrato designado por parte del COMODANTE y el supervisor designado por EL COMODATARIO, en la cual se consignará en detalle el bien inmueble con sus características de identificación, en el estado en que se encuentre. **4.-** Pagar los servicios públicos que se generen, en cuanto el inmueble tenga las matrículas de acueducto, alcantarillado y aseo pertinente, así como lo correspondiente al servicio de energía cuando se generen las facturaciones del inmueble entregado en comodato. **5.-** EL COMODANTE garantizará la conectividad en el inmueble a través de la contratación del servicio de internet, el cual pagará a su cargo. **6.-** EL COMODANTE realizará la adecuación del inmueble para poner en funcionamiento la sede del SENA, así mismo realizará la operación o conservación del bien inmueble, contratará el aseo de las instalaciones, mantenimientos. **7.-** Garantizar la reparación o mantenimientos preventivo y correctivo del bien inmueble objeto del contrato; y atenderá las solicitudes de mantenimiento que el SENA como COMODATARIO presente. **8.-** Garantizar el servicio de vigilancia del bien inmueble, los equipos de oficina y equipos técnicos y tecnológicos para el desarrollo del objeto del contrato, que se encuentren en el mismo. **9.-** Ejercer la supervisión del contrato, para vigilar el cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas. **10.** Las demás obligaciones relacionadas con el objeto del contrato.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente contrato será de CINCO (05) AÑOS, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del mismo, es decir, desde el 22 DE AGOSTO DE 2024 hasta el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2029, sin perjuicio de que el plazo aquí establecido pueda ser prorrogado por acuerdo escrito de sus partes. **QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO**: El presente contrato dada su naturaleza de gratuidad, por sí sólo no genera afectación presupuestal. **SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **EL COMODANTE** con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **PARAGRAFO:** En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL COMODATARIO** o que éste no se presente a la liquidación del presente contrato, solo en el caso de que requiera liquidarse, o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y1474 de 2011. **SEPTIMA. - CESIÓN: EL COMODATARIO** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del **COMODANTE**. **OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: LAS PARTES** supervisarán y controlarán la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de La Secretaria de

Planeación Municipal a quien se designará por escrito por parte del COMODANTE y el Subdirector del Centro Internacional de Producción Limpia Lope de la Regional Nariño por parte del COMODATARIO, quienes tendrán además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las siguientes: **a)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; **b)** Revisar y aprobar los informes que deba rendir sobre la ejecución del contrato; **c)** Levantar y firmar las actas respectivas; **d)** Informar oportunamente al **COMODANTE Y COMODATARIO** sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que puedan incurrir; **e)** Informar y solicitar oportunamente la prórroga al contrato, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **f)** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **g)** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato cuando hubiere lugar. **h)** las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita de las **PARTES**. **NOVENA. - INFORMES: EL COMODATARIO Y EL COMODANTE** se obliga a presentar por escrito informes semestrales de actividades que soliciten las **PARTES** a través del supervisor. **DECIMA.- INDEMNIDAD: EL COMODATANTE** acepta que **EL COMODANTARIO** no asumirán responsabilidad alguna derivada de la adecuación y puesta en funcionamiento del contrato, ni de la calidad de la obra, ni de cualquier incumplimiento derivado de los mismos, igualmente se mantendrán a salvo de eventuales responsabilidades por demandas civiles, laborales que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados o terceros con ocasión de cualquier reclamación y/o daños y perjuicios que de ellos se deriven y, por lo tanto, **EL COMODANTE** se obliga a mantener indemne al **COMODANTARIO** por cualquier circunstancia que se les impute en razón de la ejecución del contrato. **DECIMO PRIMERA. - PROHIBICIONES. EL COMODATARIO** de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: ***a.*** **EL COMODATARIO** no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución. **b**. Las prórrogas se acordarán por escrito, previa autorización de las partes. **DECIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por el cumplimiento del objeto contractual.**5.** Por causas legales. **DECIMA TERCERA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán los Ordenadores del Gasto del **COMODANTE y COMODATARIO** y los supervisores. Si **EL COMODATARIO** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el **COMODANTE** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO:** El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012. **DECIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem, el cual fue compilado por el artículo 226 del Decreto 1818 de 1998, modificada por la ley 2220 de 2022. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **DECIMA QUINTA. EL COMODATARIO al suscribir este contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a la que se refieren los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. DECIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Copia de la credencial, acta de posesión, cédula de ciudadanía del Representante Legal del **COMODANTE**. **2)** Certificado de libertad y tradición del inmueble expedido dentro de los 30 días anteriores, **3)** Certificado de existencia y representación legal del **COMODATARIO, 4)** copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del **COMODATARIO, 5)** Resolución de nombramiento, **6)** acta de posesión. **6)** Los demás documentos relacionados con la celebración del presente contrato. **DECIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO y REQUISITOS EJECUCION**: El presente contrato se considera perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. Para su ejecución se requerirá de la entrega del bien objeto del presente contrato, mediante acta suscrita por los supervisores de contrato y **EL COMODATARIO**. **DECIMA OCTAVA.** – Una vez se suscriba el contrato de comodato debe legalizarlo a través de la plataforma SECOP II y remitir copia del contrato junto con los soportes correspondientes al correo hechoeconomicos@sena.edu.co, para el reconocimiento del bien inmueble de acuerdo con la guía GIL-G-005 "Guía para, la identificación de los hechos económicos presentados en los inmuebles del SENA" para su respectivo registro contable al mes siguiente de la legalización. **DECIMA NOVENA. - GARANTIAS:** Por la naturaleza del contrato, no se exige al **COMODATARIO** la constitución de ninguna garantía. **VIGESIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Pasto.

Para constancia se firma en el municipio de Pasto, a los veintidós (22) días del mes de agosto a los dos mil veinticuatro (2024).

EL COMODATARIO **EL COMODANTE**

BERNARDO A. CHAMORRO GUEVARA
C.C. No. 79.420.602 de Bogotá D.C.
Director (Encargado) SENA Regional Nariño

ARMANDO WILLIAN ANDRADE IBARRA
C.C. No. 87.452.305 de Samaniego
Alcalde Municipal de Samaniego